



[Pág. 2](#)

Diario Oficial
de la Unión Europea



[Pág. 3](#)



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputació
Foral de Bizkaia

[Pág. 4](#)



Consulta de interés [Pág. 5](#)



BOICAC [Pág. 6](#)



Sentencia de interés [Pág. 7](#)



Resolución del TEAC [Pág. 8](#)



[Avís](#) [Pág. 9](#)



Leído en prensa [Pág. 10](#)

**BANCO DE ESPAÑA****Mercado de divisas**

Resolución de 2 de diciembre de 2015, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 2 de diciembre de 2015, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

[PDF \(BOE-A-2015-13131 - 1 pág. - 172 KB\)](#)

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 1 de diciembre de 2015, del Banco de España, por la que se publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

[PDF \(BOE-A-2015-13132 - 1 pág. - 183 KB\)](#)

**Jueves, 3 de diciembre
de 2015, Núm. 288**

**Tipos
correspondientes
a 2 de diciembre
de 2015**

Diario Oficial

de la Unión Europea



Tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación: 0,05 % a 1 de diciembre de 2015 —
Tipo de cambio del euro

**0,05 % a 1 de
diciembre de 2015**

Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de BizkaiaBO DE BIZKAIA DE
03/12/2015

ORDEN FORAL del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2291/2015, de 30 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 848 y su presentación telemática.

[Acceder](#)

El artículo 5 del Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por el Decreto Foral Normativo 2/1992, de 17 de marzo, exime del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas a los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones sea inferior a 2.000.000 de euros.

Para la aplicación de esta exención, el apartado 4 del citado artículo 5, dispone que el diputado foral de Hacienda y Finanzas establecerá los supuestos en los que se exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Administración tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos para gozar de la exención, así como el contenido, plazo y forma de presentación de dicha comunicación.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Territorio Histórico de Bizkaia que no presenten declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en dicho Territorio Histórico estarán obligados a presentar una comunicación, en la que se haga constar el volumen de operaciones del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. Dicha obligación será asimismo aplicable a las sociedades civiles y entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 34 de la Norma Foral General Tributaria, excepto cuando alguno de sus socios, herederos, comuneros o partícipes haya presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en Bizkaia.

La presentación del modelo 848 se realizará obligatoriamente por vía telemática.

La presente Orden Foral entrará en vigor el 1 de enero de 2016.



La transmisión del bien inmueble a consecuencia de la sentencia judicial de divorcio matrimonial no está sujeta del IIVTNU.

En el caso objeto de consulta, **la transmisión se produce en la escritura pública de extinción de la comunidad** de fecha 11/03/15 por la que la consultante y el otro copropietario deciden extinguir el condominio sobre el inmueble y, dado su carácter indivisible, adjudicarlo íntegramente al otro copropietario, que compensa económicamente a la consultante. En esta escritura no se realiza mención alguna al convenio regulador del divorcio entre ambos otorgantes, ni que la extinción de la comunidad y adjudicación del bien a uno de los comuneros es consecuencia del mismo.

No obstante, **dado que dicha escritura pública es de la misma fecha que el convenio regulador del divorcio**, en cuya estipulaciones segunda y quinta, respectivamente, **ambos cónyuges acuerdan adjudicar la plena propiedad del inmueble al esposo y se comprometen a ratificar el convenio regulador** a la presencia judicial y, asimismo, que la sentencia judicial de divorcio de fecha 12/05/15 aprueba la propuesta original del convenio regulador, hay que entender que la transmisión del 50 por ciento de la propiedad del bien inmueble por parte de la consultante a su hasta entonces esposo es consecuencia del cumplimiento de la sentencia judicial de divorcio matrimonial, por lo que resulta de aplicación la no sujeción regulada en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 104 del TRLRHL.

[CONSULTA DGT](#)
[V3342/2015 DE 28/10/2015](#)

La transmisión se realiza en escritura pública en la misma fecha que el convenio regulador de divorcio.

BOICAC

Sobre el régimen transitorio aplicable para tener la consideración de entidad de interés público, conforme a la nueva regulación establecida en el artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, modificado por el Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre.

La consulta formulada se refiere a cuál es el ejercicio en el que se entiende que entra en vigor la nueva definición de entidades de interés público, ya sea por actividad ya sea por tamaño, en función de si el ejercicio de las entidades de interés público se corresponde con el año natural o no, y en éste último caso, en función de si la fecha de cierre del ejercicio es anterior o posterior a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 877/2015, de 2 de octubre.

[BOICAC Nº 103/2015 CONSULTA Nº 2](#)

**Consulta sobre
Entidades de
interés público,
término
modificado por el
RD 877/2015, de 2
de octubre con
efectos desde el 4
de octubre de
2015.**



Interpretación de lo que debe entenderse por puesta en condiciones de funcionamiento, a efectos de la deducibilidad fiscal de dotación para amortizaciones en el Impuesto sobre sociedades "Dies a quo". Entrada efectiva en funcionamiento y periodo de pruebas.

[Sentencia del TS de 09/11/2015](#)

El artículo 1.4 del RIS señala que la amortización queda supeditada a que el activo haya sido puesto en condiciones de funcionamiento, ese mismo precepto establece también que "los elementos patrimoniales del inmovilizado material deberán amortizarse dentro del período de su vida útil", viniendo definida la "vida útil" en la Resolución del ICAC de 30/07/1991 anteriormente citada como "... el período durante el cual se espera razonablemente que el bien inmovilizado va a producir rendimiento normalmente...", de lo que resulta que la amortización sólo puede producirse cuando el activo está en condiciones de funcionamiento, tiene lugar dentro de la "vida útil" del mismo, entendida como "vida productiva" generadora de rendimientos normalizados y no irregulares.

SENTENCIA DE INTERÉS

La amortización de inmovilizado material solo puede producirse cuando el activo está en condiciones de funcionamiento, lo que excluye el periodo de prueba.



Resolución del TEAC de

interés

IVA. Repercusión y rectificación de cuotas repercutidas como consecuencia de regularización de las operaciones por los órganos de aplicación de los tributos. Improcedencia de exigir la firmeza del acuerdo de liquidación para proceder a la repercusión/rectificación del IVA en los términos determinados en dicho acuerdo.

Criterio:

Cuando la repercusión/rectificación tienen su causa en una regularización de la situación tributaria del sujeto pasivo por parte de los órganos de aplicación de los tributos, modificando el tratamiento en su día otorgado a la operación, y el acuerdo de liquidación no es firme por haber sido impugnado por el sujeto pasivo, ello no impide al sujeto pasivo proceder a la repercusión/rectificación del IVA correspondiente a las operaciones controvertidas en los términos determinados en dicho acuerdo, pues el acuerdo de liquidación constituye un acto administrativo investido de las notas de ejecutividad, presunción de validez y eficacia propias de los actos administrativos.

[Cambio de criterio con respecto el recogido en RG 00/00830/2013 \(18-07-2013\) y RG 00/08041/2008 \(25-01-2011\)](#)

RESOLUCIÓN DEL TEAC
DE 17/11/2015

En los artículos 88 y 89 LIVA no se contiene norma alguna que supedita la repercusión/rectificación del IVA a la firmeza de un acto administrativo en el que se determine la tributación de la operación correspondiente.



Dimecres, 02 de desembre de 2015

Servei d'atenció al públic a les delegacions de l'ATC
els dies 24 i 31 de desembre

Els propers 24 i 31 de desembre a les
delegacions territorials de l'Agència Tributària
de Catalunya funcionaran únicament els
serveis essencials següents:

- Registre general de documents
- Servei d'informació

Horari d'atenció: de 8.30 a 14 h.

**ATENCIÓ AL
PÚBLIC**

Horaris Nadal



Leído en la prensa nacional

EMPLEO SACARÁ 7.750 MILLONES DE LA 'HUCHA DE LAS PENSIONES'

El Ministerio del Interior tiene previsto sacar dinero del Fondo de Reserva de las pensiones para pagar a los pensionistas la extra de Navidad, según avanzó ayer el secretario de Estado de Seguridad Social, Tomás Burgos, quien precisó que en esta ocasión se sacarán otros 7.700 millones de euros de la denominada 'hucha de las pensiones'. Burgos destacó que la cantidad total de la que se habrá dispuesto este año para hacer frente a la paga de todos los pensionistas será de 15.387 millones de euros.

El importe que obtendrá el Gobierno del Fondo de Reserva para pagar la nómina ordinaria y extraordinaria de las pensiones en este mes de diciembre será, por tanto, superior a los 3.750 millones que dispuso el pasado mes de julio para el pago de las pensiones y la liquidación del IRPF.

Los diarios recuerdan que a finales de septiembre, el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, también conocido como la 'hucha de las pensiones', contaba con 44.335,21 millones de euros, el equivalente al 4,19% del PIB. Tras esta nueva operación, el valor del fondo a precio de adquisición es de 34.221 millones de euros, equivalente al 3,29% del PIB.

EL PARO BAJÓ EN 21.071 PERSONAS, LA MAYOR CAÍDA EN UN MES DE NOVIEMBRE

El número de desempleados bajó en 21.071 personas, la mayor caída registrada en un mes de noviembre, hasta situar el número total de parados en 4.149.298. Según los datos publicados ayer por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el número de desempleados disminuyó en 362.818 personas desde noviembre de 2014, marcando también la mayor reducción interanual registrada en el undécimo mes del año de toda la serie histórica.

EL PAÍS 39/EL MUNDO 33/ABC 42/LA VANGUARDIA 71/EL PERIÓDICO 29/LA RAZÓN 33/CINCO DÍAS 26/EL ECONOMISTA 30/AGENCIAS

BRUSELAS INVESTIGA A MCDONALD'S POR VENTAJAS FISCALES – mañana tendremos más noticias